



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Con fecha 23 de febrero de 2016 el Presidente del Consejo Superior de Deportes ha dictado la siguiente resolución:

“Con fecha 19 de enero de 2016 ha tenido entrada en el Consejo Superior de Deportes (CSD) escrito de la Federación Española de Rugby por el que se solicita autorización para proceder a efectuar la convocatoria del proceso electoral en el primer cuatrimestre de 2016. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

ANTECEDENTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL - SALIDA

N. Registro Fecha Hora
1.532 25/02/2016 17:05:26

Primero.- La Federación Española de Rugby solicitó ante este organismo con fecha 19 de enero de 2016, ser autorizada a alterar el momento de celebración de las elecciones federativas para el año 2016 y convocar las mismas en el primer cuatrimestre de 2016.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2016, se solicitó al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) el informe preceptivo a que se refiere la disposición final primera, punto segundo, de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas.

Tercero.- En su reunión de fecha 19 de febrero de 2016, el TAD ha emitido el informe preceptivo sobre la solicitud presentada.

FUNDAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas permite al Consejo Superior de Deportes “aprobar, excepcionalmente y, previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento, previo informe del Tribunal Administrativo del Deporte”.



Segundo.- El artículo 2.3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas dispone que *“los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, debiendo iniciarse dentro del primer cuatrimestre de dicho año. No obstante, las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano iniciarán sus procesos electorales dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos”*.

Tercero.- Los motivos alegados para la celebración de las elecciones en la Federación en el primer cuatrimestre son los siguientes:

La Federación Española de Rugby desconoce si participará en los Juegos Olímpicos de Verano hasta la celebración de los campeonatos preolímpicos en junio. La convocatoria de elecciones en septiembre podría ocasionar, a su juicio, que gran parte de los electores no tuvieran aún tramitadas las licencias. Además, se celebrará en España el XV Campeonato de Europa femenino de Rugby en octubre de 2016, pudiendo dificultar la organización del proceso electoral. Por último, se espera aprobar el calendario deportivo de la temporada siguiente y el proyecto deportivo por la Asamblea en julio, pudiendo condicionar a la Asamblea y al equipo directivo que surgiera de las nuevas elecciones.

Cuarto.- El dictamen del TAD informa favorablemente, *“al encontrarse la solicitud mínimamente fundada y los motivos esgrimidos parece que impiden o dificultan gravemente la celebración de las elecciones en los plazos previstos en el artículo 2 de la Orden ECD 2764/2015”*.

Cabe entender cumplidos los requisitos previstos en la disposición final primera de la Orden ECD 2764/2015, al apreciarse imposibilidad o grave dificultad para el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 2.3 de la Orden ECD 2764/2015.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 9 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, y de acuerdo con el Tribunal Administrativo del Deporte; se acuerda:

AUTORIZAR a la Federación Española de Rugby para que pueda iniciar en el primer cuatrimestre de 2016 el proceso electoral para la elección de sus órganos de gobierno y representación.



Conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, deberá poner en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General, e insertar en su página web, el contenido íntegro de las solicitudes de cambio de criterios que planteen y las resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso.

En Madrid, 23 de febrero de 2016. El Presidente del Consejo Superior de Deportes. Firma ilegible. Miguel Cardenal Carro”.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE

Ramón Barba Sánchez

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY